JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-3000 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000137/2012, a instancia de ANTONIO DÍAZ SAN EMETERIO, JUAN CARLOS BALDO CABRERO, SEGUNDO ORTIZ LÓPEZ y ÓSCAR DÍEZ ÁLVAREZ frente a HERGO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A., MAQUINARIA HERGO, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de febrero 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 87/2013

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s HERGO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A., MAQUINARIA HERGO, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- JUAN CARLOS BALDO CABRERO, por importe de 4.485,61 euros.
- ANTONIO DÍAZ SAN EMETERIO, por importe de 17.503,65 euros.
- SEGUNDO ORTIZ LÓPEZ, por importe de 9.967,41 euros.
- OSCAR DIEZ ÁLVAREZ, por importe de 14.341,09 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 5071000064013712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

CVE-2013-3000

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a HERGO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A., MAQUINARIA HERGO, S. L., con CIF 1339473525, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2013/3000

CVE-2013-3000